



## CONSTANCIA

El Infrascrito **SECRETARIO MUNICIPAL** de este término, por medio de la presente **CERTIFICA QUE:** Mediante Punto No. 7.1 del Acta 008/14 se derogo el Impuesto Pecuario del Plan de Arbitrios en el año 2014 en virtud de la derogatoria al Artículo 82 de La Ley de Municipalidades según Decreto Numero 143-2013.-

Se extiende la presente en la Ciudad de La Lima, Departamento de Cortés a los Trece Días del Mes de Marzo del Año Dos Mil Diecinueve.



~~ALEX DAGOBERTO CABRERA ALVAREZ~~  
Secretario Municipal

Copia: Archivo  
Alex.



## **CERTIFICACIÓN**

El Infrascrito **SECRETARIO MUNICIPAL** de este Término **CERTIFICA** El preámbulo **Punto No. 7.1** y parte Final del **Acta No.008/14.-** De la Sesión Celebrada por La **HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL**, y que Literalmente Dice: **ACTA NUMERO OCHO** en La Ciudad de La Lima, Departamento de Cortés a los Trece Días del Mes de Marzo del Dos Mil Catorce, a las 2:00 P.M. en Sesión **ORDINARIA**, celebrada por La Honorable Corporación Municipal. En El despacho del Señor Alcalde presidió el Señor **ASTOR ADOLFO AMAYA FUENTES**, Alcalde Municipal; presentes los Señores Regidores, **HIPÓLITO FERNANDEZ FERNANDEZ, CESAR ADOLFO FUNES OCHOA, RICARDO RIVAS HERNANDEZ, CESAR ALONSO LARA AMAYA, EDGARDO ANTONIO GUILLEN RECINOS Y JOSE EVARISTO EUCEDA FUENTES,** ( Con la Ausencia y Excusa del Señor Vice- Alcalde **JOSE LEONARDO VIERA ZAVALA**, y la **Ausencia y Excusa de los Señores Regidores CONCEPCION BONILLA y SANTOS ORLANDO MOLINA HERNANDEZ** ) y presente el Secretario del Despacho que da Fe, se procedió de la manera siguiente:

**PUNTO No. 7.1.-** EL señor **ASTOR ADOLFO AMAYA FUENTES** Alcalde Municipal manifiesta a la **HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** que para vigilar y controlar la compra y venta de ganado porcino y bovino así como el respectivo destace de ganado y cerdos en el Municipio propone en carácter de moción la siguiente **ORDENANZA:**

## **ORDENANZA**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Municipalidades Vigente en su Artículo 13 Numeral 6 y 16 señala que la Municipalidad tiene entre otras atribuciones la Administración de rastros y procesadoras de carne así como la implementación de medidas y acciones higiénicas que tiendan asegurar y preservar la salud y bienestar de la población.

**CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal tiene dentro de su jurisdicción Municipal la libre administración que implica la toma de decisiones bajo el marco legal como parte de los postulados de la autonomía Municipal.

**CONSIDERANDO:** Que es Necesario la vigilancia y control por la municipalidad de toda compra y venta o destace de ganado mayor o menor dentro del territorio Municipal que asegure que todas las acciones relacionadas a esta actividad económica se enmarquen en la ley.

**CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el Órgano deliberativo de la Municipalidad y máxima autoridad en el Termino Municipal en consecuencia la Ley de Municipalidades les da la facultad de Crear, Reformar, derogar, los instrumentos normativos locales de conformidad con esta ley.

### **POR TANTO**

**ACUERDA:** Que toda persona natural o jurídica dedicada a la actividad económica de compra y venta destace de ganado mayor o menor dentro de la jurisdicción municipal de la Lima, cortes queda obligado por ley comparecer a Departamento Municipal de Justicia a registrar la Carta de venta y el fierro del ganado mayor respectivo que asegure el comprador y el propietario del animal para ser sujeto de compra y venta o destace haciendo efectivo previamente el pago en la tesorería Municipal según la tasa que señala



el Plan de arbitrios Vigente y la Constancia respectiva extendida por la oficina Administrativa de la Municipalidad en virtud de la reforma al artículo 75 numeral 5 y derogatoria del Artículo 82 de LA Ley de Municipalidades mediante Decreto Numero 143-2013, publicado en la gaceta el día 4 de octubre del 2013 relacionado al impuesto pecuario.-

Derogar el Artículo No. 34 del Plan de Arbitrios Municipal del presente año 2014, en el cual se encuentra establecido el Impuesto Pecuario, en virtud que dicho impuesto ya fue derogado en el Decreto antes Mencionado y crear la Tasa por Servicios Municipales de la Siguiete Manera:

#### TASA PARA PERMISO DE DESTACE O SACRIFICIO DE GANADO

- 1.- El Pago de Lps. 200.00 por el destace o sacrificio por cabeza de ganado mayor (vacuno).
- 2.- El Pago de Lps. 100.00 por el destace por cabeza de ganado menor (porcino, Caprino, Ovino).-

#### REQUISITO PARA OBTENER PERMISO DE DESTACE DE GANADO

- 1.- Presentar la carta de compra y venta que acredite la propiedad del animal o en su defecto el fierro registrado en la municipalidad.
- 2.- Cedula de Identidad
- 3.- Solvencia Municipal
- 4.- Dirección exacta del solicitante

#### MULTAS

1.1 Queda terminantemente prohibido el destace de ganado mayor y menor en el Termino Municipal de La Lima, Cortes sin su correspondiente permiso extendido por el Departamento Municipal de Justicia; el incumplimiento a esta disposición dará lugar a la imposición de una multa al infractor por la cantidad de Lps. 400.00 por cada cabeza de ganado mayor o menor sacrificada. La reincidencia será penada con el doble de la Multa original.-

Dicha Moción fue secundada por el señor Regidor HIPOLITO FERNANDEZ FERNANDEZ y aprobada por unanimidad de votos del Pleno Corporativo.-

Se extiende la presente En la Ciudad de La Lima, Departamento de Cortes, a los Trece días del mes de Marzo del año Dos Mil Diecinueve.-

ALEX DAGOBERTO CABRERA ALVAREZ  
SECRETARIO MUNICIPAL